



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que mediante auto del 15 de octubre de 2021, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo, esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente ACUMULACION de demanda EJECUTIVA, formulada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **LEONARDO IVAN OÑATE LOPEZ**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO:ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo decidido en el numeral primero del presente auto en concordancia con lo manifestado en el numeral segundo del auto calendado 30 de septiembre de 2021, se **ORDENA CANCELAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas en la demanda principal, sobre los bienes del demandado, advirtiéndole que en caso de existir embargo de remanente deberá ponerse a disposición del respectivo juzgado. Líbrese oficio y tramítese por secretaria.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.129 del 03 de noviembre de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO
RADICADO: 680014003024-2020-00457-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b61371a7928165539d91fd7e5a30ace19be598d11e71c6903aa0c1957d530b30

Documento generado en 02/11/2021 03:06:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**